



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00797-00
PROCESO	VERBAL –especial saneamiento de la titulación-
DEMANDANTE	NUBIA DE JESÚS ECHAVARRIA ALARCÓN C.C. 42.754.039
DEMANDADO	ELIAS TIRADO C.C. 551.523 y PERSONAS INDETERMINADAS
DECISION	ORDENA OFICIAR

Previo a la calificación de la demanda, se ordenará oficiar a las entidades de que trata el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, para que suministren la información que exigen el artículo 6° de esa misma disposición normativa.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Oficiar al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, a la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que suministren la información que exigen el artículo 6° de la ley 1561 de 2012 sobre el inmueble identificado con folio de matrícula no. 001-46777, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Segundo: Requerir a dichas entidades para que aporten la información solicitada, en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Tercero: Reconocer personería al abogado HERMES DE JESÚS PÉREZ ZAPATA, para que represente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Lc2

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44512fd1edf2063e14f4e50ad6bfa8e0c8df7e9757bdbb273325a88d9ae5a5d2**

Documento generado en 03/08/2022 01:12:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**